

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EPMTQ-GG-

2016 033

ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE
DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, señala que: *"(l)as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución establece que: *"(l)a administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación"*;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238 inciso primero de la Constitución;
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de Julio de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, cuyo objeto principal, de acuerdo con el artículo innumerado 2 numeral 1) literales a) y c), es *"(o)perar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito"*; y ; *"(e)xplotar el corredor central trolebús del sistema integrado del Transporte Metrobús Q, de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"*;
- Que, el artículo 233 de la Constitución señala en su primer inciso que ningún servidor está exento de responsabilidades por lo actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y será responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que, mediante Acuerdo 027-CG-2015 de la Contraloría General del Estado publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 585 de 11 de septiembre de 2015, se expidió el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y

Mw

Existencias del Sector Público, el que fue reformado por el Acuerdo 040-CG-2015 publicado en el Registro Oficial No. 665 de 08 de enero de 2016;

- Que, mediante Acuerdo 017-CG-2016 de la Contraloría General del Estado publicado en el Registro Oficial No. 751 de 10 de mayo de 2016 se actualizó el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público
- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 11 numeral 8, faculta al Gerente General de una Empresa Pública la aprobación y modificación de reglamentos internos que se requieran para el funcionamiento de la Empresa;
- Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinario de 09 de junio de 2015, extendió el nombramiento de libre designación y remoción a Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Gerente General de la Empresa. La notificación se realizó a través de la acción de personal No. 0001398 de 09 de junio de 2015;
- Que, mediante Memorando GP-2016-316 de 07 de septiembre de 2016, la Gerencia de Planificación remitió el "Instructivo de recepción, almacenamiento, préstamo y devolución de herramientas";
- Que, es necesario para la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito un instructivo que instrumentalice las actividades comprendidas desde la recepción hasta la entrega, devolución, descargo y almacenamiento de herramientas en la Bodega de Herramientas, Aceites y Lubricantes.

En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, PRÉSTAMO Y DEVOLUCIÓN DE HERRAMIENTAS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Artículo 1.- Aprobar el Instructivo de recepción, almacenamiento, préstamo y devolución de herramientas de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, contenido en el Anexo No. 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Instructivo de recepción, almacenamiento, préstamo y devolución de herramientas de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, tiene

como objetivo regular las actividades de entrega, devolución, descargo y almacenamiento de las herramientas en la Bodega de Herramientas, Aceites y Lubricantes.

Disposiciones Generales:

Primera: En lo no previsto en esta Resolución se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Segunda: De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las gerencias y coordinaciones correspondientes de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito en razón de su competencia.

Tercera: Encárguese a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 21 SEP 2016



Alexandra Pérez Salazar

**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

Elaborado por: Ab. Fernando Rojas Y.	RA.
Revisado por: Ab. Juan Carlos Rivadeneira	